

Bolívar, 11 de septiembre de 2001

Ref. Exp. N° 4500/00

= ORDENANZA N° 1613/2001 =

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social el Registro Unico de Beneficiarios de Planes Sociales.

ARTICULO 2°: El Registro Unico de Beneficiarios de Planes Sociales contendrá, en forma ordenada, la individualización de las personas que sean beneficiarias de dichos planes sociales, con las siguientes especificaciones:

- a) Datos filiatorios, Documento Nacional de Identidad y Domicilio, cuando se trate de personas físicas.
- b) Razón o denominación social, Clave Unica de Identificación Tributaria y domicilio legal, para los supuestos de Personas Jurídicas.

1) Tipo y carácter del beneficio recibido.

ARTICULO 3°: Cada área del Gobierno Municipal que tenga a su cargo la ejecución y/o administración de planes o programas sociales deberá elevar a la Secretaría de Bienestar Social, la información requerida por la presente a los efectos de conformar el Registro. Una vez conformado el Registro, las dependencias mencionadas precedentemente deberán actualizar la información trimestralmente.

ARTICULO 4°: La Secretaría de Bienestar Social deberá elevar trimestralmente al HCD la información del Registro de Beneficiarios de Planes Sociales.

ARTICULO 5°: El Registro de Beneficiarios de Planes Sociales será elaborado conforme la reglamentación que dicte el DE en un plazo que no exceda los 60 días, contados desde la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 10 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA